



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

MINISTERIO DE VIVIENDA, San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día catorce de marzo de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **cero diez (010-2022)**, presentada por la ciudadana \_\_\_\_\_, en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

**"(...) Condiciones de infraestructura educativa que ustedes tengan a su disposición. Nosotros estamos realizando una investigación sobre manuales de infraestructura en el país y en vista del convenio reciente MINEDUCYT y el Instituto de Legalización de la Propiedad, y que ustedes como ministerio de vivienda tienen datos de centros educativos y la calidad de infraestructura que deben tener. Solicitamos dicha información para poder fundamentar la investigación."**

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada de acuerdo con las diligencias descritas en el romano I de esta resolución.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de información fueron remitidos a la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana \_\_\_\_\_ la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** respondió por medio memorando bajo referencia **REF: MV-UHAH-091/2022**, entre otros aspectos lo siguiente:

“En referencia al memorando MV/UAIP/013/2022 de fecha 14 de marzo de 2022, a través del cual solicita que la Dirección Técnica de este Ministerio de Vivienda, proporcione respuesta a la solicitud de información número 010-2022, que textualmente se transcribe:

**“(…) Condiciones de infraestructura educativa que ustedes tengan a su disposición. Nosotros estamos realizando una investigación sobre manuales de infraestructura en el país y en vista del convenio reciente MINEDUCYT y el Instituto de Legalización de la Propiedad, y que ustedes como ministerio de vivienda tienen datos de centros educativos y la calidad de infraestructura que deben tener. Solicitamos dicha información para poder fundamentar la investigación.”**



## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

Muy cordialmente se le recomienda sea consultada la disponibilidad de la información requerida por el solicitante al Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), puesto que dentro del Ministerio de Vivienda no se dispone de tal información.”

Se anexa respuesta elaborada y emitida, por parte de la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda**.

- VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Vivienda advierte y hace saber a la ciudadana \_\_\_\_\_ que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública, brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se informa que en atención a lo manifestado por la **Dirección Técnica del Ministerio de Vivienda** y de conformidad al art.68 de la LAIP SE ORIENTA al peticionario en referencia, para que la información relativa al **“Condiciones de infraestructura educativa que ustedes tengan a su disposición (...)”**, la solicite en el Instituto de Legalización de la Propiedad de El Salvador (ILP), cuya dirección es: Intersección Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. San Salvador.. S.S. Tel.: 2501-8888, Email: [oir@ilp.gob.sv](mailto:oir@ilp.gob.sv), Oficial de Información: Licda. Lorena Patricia Portillo Rodríguez, por estar dicha entidad vinculada con información solicitada.

**Por tanto,**

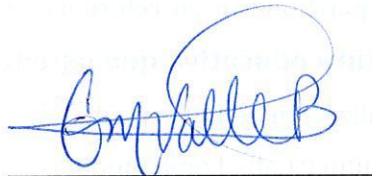
Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se

**RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana

## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la peticionaria -sobre lo solicitado- la respuesta elaborada y remitida con la correspondiente información, por parte de la **Dirección Técnica**.
- c) **Oriéntese**, con base al art.68 de la LAIP al interesado para que la información referente a “**Condiciones de infraestructura educativa que ustedes tengan a su disposición (...)**”, la solicite en el Instituto de Legalización de la Propiedad de El Salvador (**ILP**), cuya dirección es: Intersección Manuel Enrique Araujo y Calle Loma Linda, Centro Comercial Loma Linda, local 1-B. San Salvador. S.S. Tel.: 2501-8888, Email: [oir@ilp.gob.sv](mailto:oir@ilp.gob.sv), Oficial de Información: Lorena Patricia Portillo Rodríguez, por estar dichas entidades vinculadas con información solicitada.
- d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

